



SELO QUARTO VENTITE  
MARAVEDIS ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUARENTA  
Y QUATRO.

proximo, y tres del que corre, que se han hecho presentes a este ayun-  
tamiento en el dia de hoy, y proposicion del Sr. Alcaide mayor, es de dicta-  
men se solicite por los medios mas eficaces la aprehension de los con-  
teador, para el remplazo del regimiento de Utilidades, y por lo que  
se toca esta pronto a executar todo lo que sea del Sr. Real Servicio, pero  
en quanto a concurrir a la prision de los contadores, respecto de no  
haber Capitulo en la ordenanza, que lo prevenga ni mande, no lo  
executara interin q. por Su Mage. se ordene, para lo que es de  
dictamen se haga coniculta expresando las dificultades, que se  
encuentran, y los medios que sean conducentes, para lograr el fin,  
y para ello se nombren quatro Cavalleros Conjurados, que sean por  
si hagan las representaciones, y conicultas convenientes, y lo de-  
mas que les parezca conduciere, y lo contrario protesta no le pare-  
zer perjuicio qualquiera otra providencia.

El Venor D. Joseph Gomez de la Calle Reg. Ar.  
El Venor D. Juan Carrillo Reidor Dico: en vista de las Cartas de  
D. Juan. El Estrezo Gallego con fecha de Catorce de Junio pasado de  
proximo, y tres del corriente, y proposicion del Sr. Alcaide mayor de  
luego esta pronto a executar el Sr. Real Servicio en la forma q. el Sr. Mage.  
lo mandare pero no siendo de su obligacion escusar prision alguna  
por el, ni por el respeto de Capitulo, ni por su distincion protesta no  
le pare perjuicio hasta tanto q. por S. Mage. se mande, que en este